



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO

Presente.-

LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Presidenta del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 126, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 90 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 33 fracción III, 58 fracción I, 60, 77 y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confieren presento LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, el cual establece que, los Estados adoptarán entre otros, como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, mismos que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Por lo que de conformidad a lo establecido en los numerales 25 y 26 de la Carta Magna le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En este contexto la Constitución Federal, de manera particular, en el apartado A del artículo 26 señala: "...El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la Independencia y la democratización política, social y cultural de la nación..." Bajo tales premisas, podemos concluir que el fin que persigue la planeación, es que el actuar del Estado sea ordenado, programado y congruente con los objetivos y recursos públicos, y que en todo momento tenga como prioridad las necesidades de la sociedad. Es decir, que fije objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios; asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; coordine acciones y evalúe resultados.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Ahora bien, la Administración Pública Municipal se encuentra obligada a la reconformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, mejor conocido como COPLADEMUN, misma que es conformada de manera inmediata dentro de los primeros noventa días de cada administración, emitiendo el Plan Municipal de Desarrollo en el cual se basará el municipio para trabajar de manera ordenada, cumpliendo con los ejes que sean necesarios para el correcto desarrollo, crecimiento y atención de la ciudadanía y en particular, en la atención de los grupos vulnerables, todo esto en concordancia a los planes estatales, nacional y la Agenda 2030 respectivamente.

En el ámbito Municipal, son los Ayuntamientos quienes deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación y desarrollo, en congruencia con la planeación nacional para el desarrollo global, observando siempre la integridad del desarrollo sostenible e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel mundial, Derechos humanos y Anticorrupción, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que la planeación sea equitativa, incluyente, integral y sostenible.

En cuanto hace al Consejo Ciudadano de Planeación Municipal éste se define como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación, integrado por cinco personas con reconocido mérito y trayectoria en las materias relacionadas con la planeación, cuyo cargo tendrá el carácter honorífico, el cual será designado, privilegiando el principio de paridad de género, mediante convocatoria pública que para tal efecto expida el Ayuntamiento. El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal será designado, privilegiando el principio de paridad de género, mediante convocatoria pública que para tal efecto expida el Ayuntamiento, misma que deberá ser publicada y difundida en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, en el portal oficial y las redes sociales que disponga el Ayuntamiento. Dicho Consejo, tiene por objeto opinar y realizar propuestas en materia de planeación, a través de su participación en el COPLADEMUN. El consejo podrá coadyuvar y validar la organización de mecanismos de concreción y participación ciudadana en materia de planeación en la etapa de formulación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas que de él emanen de acuerdo a lo que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

Se integra por cinco personas con reconocido mérito y trayectoria en las materias relacionadas con la planeación, el diseño de políticas públicas o con reconocida trayectoria en la Administración Pública, cuyo cargo tendrá el carácter honorífico y sus funciones culminarán al finalizar la administración pública municipal. Privilegiando el principio de paridad de género, de los cuales una persona presidirá y cuatro personas vocales. La presidencia de este Consejo deberá ser rotativa cada año, sin posibilidad de ser reelectos para el período inmediato posterior.

Ante todos estos cambios sustanciales que denotan la importancia y relevancia de contar con los Integrantes establecidos en la propia Ley, es de suma importancia que este Ayuntamiento emita a la brevedad posible la convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano de Planeación Municipal como primer paso, para poder continuar realizando las actividades más apremiantes en beneficio de nuestro Municipio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Para la emisión de la Convocatoria respectiva es necesario que se establezcan las bases mínimas que deberán ser cubiertas por quienes deseen integrarse al Consejo, como lo son, contar con experiencia en la materia de planeación y de la administración pública, que sean vecinos o residentes en el municipio, entre todos aquellos que sean apropiados, para que, quienes participen, sea con total plenitud en la búsqueda de mejorar y realizar las mejores acciones tendientes a una planeación en beneficio de todas y todos los othonenses.

Que, en cumplimiento y observancia a lo antes citado, se busca la coadyuvancia de los sectores colegiados, profesionales, sindicatos, comunidades académicas, instituciones educativas y culturales, asociaciones, comerciantes, empresarios, cámaras y ciudadanía en general, esto con la finalidad de contribuir, con un Consejo Ciudadano de Planeación Municipal que tenga como objeto opinar y realizar propuestas en materia de planeación, a través de su participación en el COPLADEMUN.

Este consejo busca realizar un papel importante en la organización de mecanismos de participación ciudadana en materia de planeación en la etapa de formulación del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas de desarrollo que de éste emanen, de acuerdo en lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a este Honorable Ayuntamiento con la finalidad de poner a su consideración la iniciativa descrita para su aprobación, en su caso, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria para la integración de los miembros que conformarán el "CONSEJO CIUDADANO EN PLANEACIÓN MUNICIPAL" (CPPM), en los términos del documento que se adjunta a la presente iniciativa y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. - Se designa a las comisiones: De Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; De Anticorrupción y Participación Ciudadana y De Gobierno y Régimen Interior, como Comité Evaluador analizarán que las personas propuestas satisfagan los requisitos señalados en la Convocatoria, una vez realizadas las entrevistas respectivas, en su calidad de Comité Evaluador, emitirán un dictamen en el cual propondrán al H. Ayuntamiento la integración del Consejo Ciudadano de Planeación Municipal. Una vez emitido el dictamen, será enviado al Secretario General para que en la sesión próxima ordinaria o extraordinaria del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, sea aprobado o no, en su caso.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que se publique la presente convocatoria en dos medios escritos de mayor circulación en el estado, en la página oficial del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal del Municipio www.opb.gob.mx, el mismo día de la aprobación de la presente iniciativa.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
OTON P. BLANCO

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Dirección de Planeación del Municipio, para que, en un término no mayor a 24 horas de concluido el término para la recepción de postulantes, remita los expedientes originales a las presidencias de las comisiones designadas para su valoración e integración.

QUINTO. - Publíquese el acuerdo que recaiga de la presente iniciativa, en la gaceta municipal para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - EL presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 20 días del mes de Noviembre del 2024

ATENTAMENTE.

LCDA. YENSUNNI DALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.
Presidenta Municipal.